

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE LAS CHOAPAS



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	251
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	253
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	255
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	255
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	255
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	259
4.1. Ingresos y Egresos.....	259
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	260
5.1. Observaciones.....	260
5.2. Recomendaciones.....	270
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	271
5.4. Dictamen	271

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$79,119,132.07	\$72,605,574.00
Muestra Auditada	67,251,262.26	45,139,907.71
Representatividad de la muestra	85.00%	62.17%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención,

corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$9,237,703.00	\$12,970,566.41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,552,971.00	66,946,899.88
TOTAL DE INGRESOS	\$40,790,674.00	\$79,917,466.29

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$28,606,546.00	\$53,877,627.21
Materiales y Suministros	2,311,747.03	5,195,029.76
Servicios Generales	8,554,613.97	13,158,925.51
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,750.00	100,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,315,017.00	273,991.52
TOTAL DE EGRESOS	\$40,790,674.00	\$72,605,574.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	6	3
ORDEN FEDERAL	1	0
TOTAL	7	3

5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-047/2018/001 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias del Instituto al 31 de diciembre de 2018, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a) No presentó evidencia de los contratos que amparen las aperturas de las siguientes cuentas bancarias:

Número de Cuenta Contable	Número de cuenta	Nombre del Banco	Tipo de Cuentas
1-1-1-3-1001-0099	0153340775	BANCOMER	Ingresos Propios
1-1-1-3-1002-0273	7031071	BANAMEX	Prodep 2017
1-1-1-3-1002-1066	3975871443	BANAMEX	Incubadora
1-1-1-3-1003-0084	153340775	SANTANDER	Nómina

- b) Se identificaron partidas en conciliación con antigüedad superior a 12 meses en la cuenta bancaria número 0186854702 con CLABE 012854001868547029 del banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre del Instituto, derivadas de transferencias bancarias realizadas en el ejercicio 2017 por un importe de \$587,629.00 de los cuales no proporcionó evidencia del registro contable, ni de la documentación comprobatoria y justificativa de que los retiros realizados se hayan aplicado a los fines que contribuyeran a la consecución de los objetivos del Instituto, situación que fue observado por el Órgano en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 como presunto daño patrimonial, los importes se detallan a continuación:

Transferencia Bancarias		
Fecha	Número de referencia bancaria	Importe
18/09/2017	002003616044	\$150,210.00
18/09/2017	002019070044	170,219.00
18/09/2017	002019889044	80,500.00
18/09/2017	002029818044	186,700.00
	TOTAL	\$587,629.00

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 177, 186 fracción XVIII, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-047/2018/002 ADM

De la revisión y análisis de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo e Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, se detectó que presentan un saldo por \$6,351,230.78 al 31 de diciembre de 2018, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su recuperación y/o depuración, continúan adeudos pendientes, como se indica:

Nº de cuenta	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2018	Saldo al 31 de Diciembre de 2018
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	\$ 0.00	\$ 388,221.62	\$ 388,221.62
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	4,155,981.69	0.00	4,155,981.69
1-1-2-3-0001-0009	Sujetos a comprobar 2016	43,109.31	0.00	43,109.31
1-1-2-3-0001-0010	Sujetos a comprobar 2017	80,110.82	0.00	80,110.82
1-1-2-3-0001-0011	Deudores Diversos 2018	0.00	268,399.89	268,399.89
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	10,530.83	0.00	10,530.83
1-1-2-4-0009-0005	IVA Acreditable	1,290,016.98	0.00	1,290,016.98
1-1-2-4-0009-0006	IVA Acreditable No pagado	114,859.64	0.00	114,859.64
Total		\$ 5,694,609.27	\$ 656,621.51	\$ 6,351,230.78

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo e Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Acciones Legales,
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numerales 17 y 19 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-047/2018/003 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, subcuenta Secretaría de Finanzas y Planeación, se detectó que del saldo al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$56,041,267.02, correspondiente a ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, aun cuando presentan evidencia de las acciones y gestiones realizadas para su recuperación y/o depuración, continúan adeudos pendientes, como se indica:

Número de Cuenta Contable	Gobierno Estatal Ministraciones / Ejercicio	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1-1-2-2-0006-0003	Ministraciones 2018	\$ 840,444.98
1-1-2-2-0006-0006	Ministraciones 2017	8,888,444.31
1-1-2-2-0006-0006	Ejercicios Anteriores	46,312,377.73
Total		\$56,041,267.02

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la recuperación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Continuar, en su caso, con acciones legales para su recuperación,
- 3) Procesos de continuación por recuperación, y
- 4) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los ex funcionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numerales 17 y 19 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-047/2018/004 ADM

Derivado de la revisión a los Bienes Muebles del Instituto al 31 de diciembre de 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) Se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$27,028.00, entre los registros contables del activo fijo y el inventario físico, como se detalla a continuación:

N° de cuenta	Descripción	Registro Contable	Inventario Físico al 31 de diciembre de 2018	Diferencia
1-2-4-1-0000-0000	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 5,363,331.62	\$ 5,346,163.62	\$ 17,168.00
1-2-4-6-0000-0000	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,544,441.60	2,534,581.60	9,860.00
Total		\$ 7,907,773.22	\$ 7,880,745.22	\$ 27,028.00

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no se registró en la cuenta número “5100-515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” la adquisición de un “Hardware de servidor routerboard microtik, CPU de 4 núcleos, 13 puertos gigabit Ethernet, 2 gb de memoria y licencia nivel 5 para instalación de rack”, por un monto de \$29,000.00 (incluye IVA); misma que fue registrada como un servicio en la cuenta de contable “5-1-3-1-3170-0001 Servicios de conducción de señales análogas”, del cual el Instituto no presentó evidencia de su número de inventario y resguardo correspondiente.

- c) No hay evidencia que al 31 de diciembre de 2018 se hayan revisado físicamente los bienes muebles del Instituto, ya que no presentó acta de levantamiento físico de inventario de bienes muebles.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en el artículo 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 213, 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-047/2018/005 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Pagar, se detectó que presentaba un saldo por \$15,568,235.28 al 31 de diciembre de 2018, en evento posterior presentaron evidencia de haber liquidado y/o depurado durante el ejercicio 2019 un monto por \$1,625,232.40, quedando un importe pendiente por \$13,943,002.88, y que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, continúan importes pendientes, como se indica:

N° de cuenta	Descripción	Importe Pendiente de Liquidar del Saldo al 31 de diciembre de 2018
2-1-1-1-0000-0000	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 432,816.86
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	40,506.69
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y Contribuciones por Pagar	10,247,258.44
2-1-1-9-0000-0000	Otras Cuentas por Pagar a CP	2,719,278.14
2-1-9-1-0000-0000	Ingresos por Clasificar	55,090.67
2-1-9-9-0000-0000	Otros Pasivos Circulantes	448,052.08
Total		\$13,943,002.88

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en las "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 Último Párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 29, fracción II, Primer Párrafo y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 Segundo Párrafo 104, fracción III, 176, 186 fracciones III, XI, XXV y XLI, 192 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34 del Decreto número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Observación Número: FP-047/2018/007 DAÑ

De la revisión a los contratos celebrados por el Instituto en el ejercicio 2018, con los proveedores y prestadores de servicios que se indican más adelante, se identificaron contrataciones por Adjudicaciones Directas por Excepción de Ley con las siguientes inconsistencias:

- a) Se identificaron contrataciones por Adjudicaciones Directas por Excepción de Ley por un importe de \$852,844.38 con los proveedores y/o prestadores de servicios que se detallan más adelante, sin haber formalizado el contrato respectivo en el que se establezcan las cláusulas relativas al cumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos o servicios prestados, así como, fianza de cumplimiento investigación de mercado a efecto de buscar las mejores condiciones, dictamen de procedencia que funde y motive la adquisición o, en su caso, invitación a tres proveedores; asimismo, no proporcionaron evidencia de la recepción de los bienes y/o servicios prestados.

Proveedor y/o Prestador de Servicios	Concepto	Monto Observado	Monto Solventado	Importe Pagado
Color 2000, S.A. de C.V.	Adquisición de pintura	\$200,644.00	\$32,700.00	\$ 167,944.00
Comercializadora WODRA, S.A. de C.V.	Adquisición de accesorios y material eléctrico para equipo de cómputo, servicio de pintura, papelería y consumibles de cómputo, recarga de extintores, cemento, grava y gravilla, suministro e instalación de Harware Access Point para MESH.	87,677.42	0.00	684,900.38 (1)
Total				\$852,844.38

(1) El monto observado del proveedor Comercializadora WODRA, S.A. de C.V. fue por \$587,677.42; sin embargo, derivado de la documentación presentada al pliego de observaciones el monto se incrementó en la cantidad de \$97,222.96, quedando un monto pagado de \$684,900.38.

Asimismo, derivado del análisis a la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones del Instituto, se identificaron las siguientes inconsistencias:

No. de Contrato	Fecha del Contrato /Vigencia	Proveedor y/o Prestador de Servicios	Importe Pagado	Descripción del bien o servicio prestado	Comentarios
Sin número	3-abril-2018 6 meses	Comercializadora Alcudia, S.A. de C.V.	\$817,335.80 (2)	Trabajos de Impermeabilización de los edificios A, B, C y D del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, el cual incluirá Materia y Mano de Obra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No proporcionaron el Dictamen de Procedencia, que justifique la adjudicación directa por excepción de Ley. 2. El contrato no incluye cláusula penal por incumplimiento. 3. No proporcionaron Fianza de Cumplimiento. 4. No proporcionaron evidencia de la totalidad de los trabajos de impermeabilización en los edificios A, B, C y D.

No. de Contrato	Fecha del Contrato /Vigencia	Proveedor y/o Prestador de Servicios	Importe Pagado	Descripción del bien o servicio prestado	Comentarios
-----	-----	Comercializadora Alcudia, S.A. de C.V.	494,193.06 (2)	Mantenimiento de aire acondicionado, mantenimiento eléctrico y del techado del edificio, reparación de bomba de agua, arrendamiento de generador de corriente eléctrica, adquisición de material eléctrico, instalación eléctrica para Expociencias.	No proporcionaron contrato y evidencia de los servicios prestados, así como de la recepción de los bienes adjudicados.
Sin número	1-marzo-2018 Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018	Humberto López Martínez Enim	396,551.79	Atención y/o Asesoría Jurídico-Legal personalizada de cualquier problema o controversia laboral.	1. No presentaron evidencia del Dictamen de Justificación emitido por el área usuaria en el que se demuestre la existencia de programas, actividades o proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo, así como la validación del Órgano Interno de Control. 2.- No proporcionaron evidencia de haber prestado los servicios de asesoría jurídica al Instituto.
Total Pagado			\$1,708,080.65		

(2) El monto observado del proveedor Comercializadora Alcudia, S.A. de C.V. fue por \$1,234,664.36; sin embargo, derivado de la documentación presentada al pliego de observaciones el monto se incrementó en la cantidad de \$76,864.50, quedando un monto de \$1,311,528.86.

- b) Se realizó una contratación por adjudicación directa con el proveedor Jorge Morales Ayala, de fecha 1 de febrero de 2018, por un importe de \$165,880.00, por concepto de publicación de boletines emitidos por el Instituto, habiendo formalizado el documento sin establecer los antecedentes, declaraciones, personalidad de las partes, objeto y fechas del servicio contratado, forma y lugar de pago, en su caso, porcentaje de anticipo, tipo de garantía de los anticipos, si el precio se encuentra sujeto a modificación, cláusula penal por incumplimiento, derechos de autor u otros exclusivos, nombre del Ente Público al que se le facturó, causas de rescisión y fundamento legal; asimismo, no presentaron evidencia de la fianza de cumplimiento, investigación de mercado a efecto de buscar las mejores condiciones, dictamen de procedencia o, en su caso, invitación a tres proveedores.

Por lo que el monto que persiste por probable daño es por un importe de \$2,560,925.03, como se presenta a continuación:

Proveedor y/o Prestador de Servicios	Concepto	Importe Pagado
Color 2000, S.A. de C.V.	Adquisición de pintura	\$ 167,944.00
Comercializadora Alcudia, S.A. de C.V.	Trabajos de Impermeabilización de los edificios A, B, C y D del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, el cual incluirá Materia y Mano de Obra	817,335.80
Comercializadora Alcudia, S.A. de C.V.	Instalación y mantenimiento de aire acondicionado, mantenimiento eléctrico y del techado del edificio, reparación de bomba de agua, arrendamiento de generador de corriente eléctrica, adquisición de material eléctrico, instalación eléctrica para Expociencias	494,193.06
Comercializadora WODRA, S.A. de C.V.	Accesorios de cómputo, servicios e pintura, accesorios y material eléctrico para mantenimiento de equipo de cómputo, papelería y consumibles de cómputo, recarga de extintores, cemento, grava y gravilla, suministro e instalación del hardware access point para MESH en exterior	684,900.38
Enim Humberto López Martínez	Atención y/o Asesoría Jurídico-Legal personalizada de cualquier problema o controversia laboral	396,551.79
Total		\$2,560,925.03

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177, 186 fracciones XVIII, XXXIV y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 Decreto que Establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018; y 4 y 5 de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal.

OBSERVACIÓN DE ORDEN FEDERAL

Observación Número: FP-047/2018/008 DAÑ

De la revisión efectuada a los recursos federales recibidos, se detectó en el Estado del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el Instituto no devengó al 31 de diciembre de 2018 un monto de \$1,419,242.69, mismo que se encuentran como saldo disponible y del cual no realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2018 por el importe no devengado más los rendimientos obtenidos, correspondiente al Apoyo Financiero del Programa “Subsidio para Organismos Descentralizados” (U006), derivado de la celebración del “Convenio para la asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de las Choapas para el ejercicio fiscal 2018” con fecha 16 de febrero de dos mil dieciocho.

Además, la cuenta bancaria destinada para la recepción del recurso federal fue la número 00001479814 del Banco CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, la cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$3,466,513.18, por lo que comparado con el saldo disponible según Estado del Presupuesto de Egresos, existe una diferencia por \$2,047,270.49, como se presenta a continuación:

Saldo al 31/12/2018 Estado de Cuenta Bancaria	Saldo al 31/12/2018 Estado del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento	Diferencia
\$3,466,513.18	\$1,419,242.69	\$2,047,270.49

Cabe señalar, que la cuenta bancaria tuvo un saldo inicial al 1 de enero de 2018 por \$3,747,918.00 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que el Instituto no mostró evidencia de que el saldo reflejado en la cuenta bancaria observada al 31 de diciembre de 2018, corresponda sólo a lo recibido en ese ejercicio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 1 Segundo Párrafo, 54 Primer, Segundo y Tercer Párrafos y 74 Segundo Párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, 41, 42, 68 Segundo Párrafo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Primer Párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 177 y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Cláusulas Sexta y Décima Segunda del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de las Choapas para el ejercicio fiscal 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-047/2018/001

Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento en la obtención y presentación del Dictamen para la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio del ejercicio 2019, previa presentación del aviso correspondiente.

Recomendación Número: RP-047/2018/002

Referencia Observación Número: FP-047/2018/001

Gestionar ante las instancias correspondientes, a fin de que el Instituto cuente con todos los contratos de las cuentas bancarias registradas en los Estados Financieros del Instituto; asimismo, revelar en las Notas a los Estados Financieros las cuentas bancarias que no estén a nombre del Instituto.

Recomendación Número: RP-047/2018/003

Referencia Observación Número: FP-047/2018/006

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales, con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$3,980,167.72 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-047/2018/007 DAÑ	\$2,560,925.03
2	FP-047/2018/008 DAÑ	1,419,242.69
	TOTAL	\$3,980,167.72

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.